



Bogotá D.C., viernes, 20 de agosto de 2021

DG

20213100872411

Al responder cite este Nro.
20213100872411

Doctora

OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES

Secretaria

Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior Defensa y Seguridad

Carrera 7 # 8-68 Edificio Nuevo del Congreso, Código Postal 111711

comisión.segunda@camara.gov.co

Congreso de la República

Ciudad

Asunto: Respuesta Traslado Proposición Nro. 34 del 16 de marzo de 2021.
Radicado DNP Nro. 20216630855082.

Honorable Secretaria,

En atención a la comunicación allegada a este Departamento Administrativo por parte del Ministerio de Defensa Nacional a través de la cual trasladó el interrogante Nro. 10 del cuestionario formulado a esa Cartera en el marco de la citación a debate de control político con ocasión de la Proposición Nro. 34 del 16 de marzo de 2021, suscrita por los Honorables Representantes Carlos Adolfo Ardila Espinosa y Astrid Sánchez Montes de Oca relacionada con “(...) *proyectos PDET en el Departamento del Putumayo* (...)”, de manera atenta y en el marco de las competencias a cargo del Departamento Nacional de Planeación, conforme a lo previsto en el Decreto 2189 de 2017¹, se emite respuesta en los siguientes términos:

➤ **Generalidades del Sistema General de Regalías (SGR) a partir de la expedición del Acto Legislativo 05 de 2019.**

A través del Acto Legislativo 05 de 2019² se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se establecieron nuevas reglas para la distribución de los ingresos corrientes del SGR, las cuales tienen los siguientes objetivos:

- i) Incrementar las asignaciones directas para las entidades territoriales en cuyo territorio se exploten recursos naturales no renovables (RNNR) o por donde se transporten tales recursos o sus derivados.
- ii) Aumentar la asignación de recursos para los municipios más pobres del país.
- iii) Destinar recursos para la financiación de proyectos de impacto regional.
- iv) Mantener la asignación para la inversión en ciencia, tecnología e innovación y la Asignación para la Paz creada por el Acto Legislativo 04 de 2017³.
- v) Incorporar un porcentaje para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación.

Atendiendo el anterior mandato constitucional, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056⁴, cuyo objeto es «*determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando*

¹ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

² Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

³ Por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política.

⁴ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.



las condiciones de participación de sus beneficiarios». La mencionada Ley 2056 de 2020 en su artículo 211 estableció las reglas de su vigencia y la derogatoria de la Ley 1530 de 2012⁵ entre otras, así:

Artículo 211. Vigencia y derogatorias. La presente Ley rige a partir del 1 de enero de 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ley 1530 de 2012, con excepción de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la presente Ley y los artículos 2 y 5 del Decreto Ley 1534 de 2017.

Parágrafo. Los artículos 4, 5, literal A del 7, 8, 9, 12, 22, 23, 25, 26, 27, 40, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 67, 73, 88, 102, 111, 113, 122, 139, 141, 142, 143, 145, 146, 151, 152, 157, 167, 182, 183, 194, 195, 197, parágrafo 4 del 206, 207, 208, entrarán en vigencia a partir de la promulgación de la presente Ley. (Subrayado fuera del texto)

De conformidad con lo anterior, la Ley 1530 de 2012, estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2020 en todo aquello que no riñera con los artículos señalados en el parágrafo del artículo 211 de la Ley 2056 de 2020, con excepción de los artículos 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a los que se refieren los artículos 199 y 200 de la precitada Ley 2056 de 2020.

Asimismo, el 31 de diciembre de 2020, fue expedido el Decreto 1821 de 2020⁶, el cual compiló las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías en un solo instrumento jurídico.

Con ocasión del cierre del presupuesto bienal 2019-2020, para la incorporación de la disponibilidad inicial en el Presupuesto del SGR del bienio 2021-2022, los conceptos de gasto modificados por el artículo 361 de la Constitución Política en virtud del Acto Legislativo 05 de 2019 y la Ley 2056 de 2020, se homologarán de conformidad con el artículo 205⁷ de esta última.

Ahora bien, con la creación del Sistema General de Regalías (SGR)⁸ se creó el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE), hoy Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación (SSCE), cuyo objeto es propender por el uso eficiente y eficaz de los recursos del SGR, el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación – DNP de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165⁹ de la Ley 2056 de 2020.

El Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control ejerce una labor de naturaleza administrativa, con enfoque preventivo, sin perjuicio de las funciones que correspondan a las autoridades competentes en materia de inspección, vigilancia y control fiscal o disciplinario; y de investigación, acusación y juzgamiento de carácter penal y de las oficinas de control interno de las entidades.

Es preciso señalar, que corresponde a las entidades territoriales, instancias de decisión técnicas, los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD), entidades habilitadas o entidades a las que se refiere el artículo

⁵ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

⁶ Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

⁷ Artículo 205. Disponibilidad inicial en el presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022.

⁸ Mediante el Acto Legislativo 05 de 2011 **Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.**

⁹ Artículo 165. **Instancia de Seguimiento, Evaluación y Control.** La administración del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación en los términos previstos en la presente ley, el cual coordinará la ejecución del mismo.

El Departamento Nacional de Planeación rendirá bienalmente un informe al Congreso de la República, sobre los resultados de las labores de seguimiento, control y evaluación.



2¹⁰ del Decreto Legislativo 513 de 2020¹¹ la función de definir los proyectos de inversión que sometidos a su consideración serán financiados con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos, previa verificación de los requisitos establecidos y la disponibilidad de los recursos. Igualmente, son los responsables de designar los ejecutores de los proyectos de inversión que serán de naturaleza pública o privada, estos últimos tratándose de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Asimismo, son las entidades ejecutoras¹² de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR las responsables de garantizar la correcta ejecución de estos, así como del suministro y registro de la información requerida por el SSEC, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.24¹³ del Decreto 1821 de 2020. Por consiguiente, el DNP a través del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control no ejerce interventoría ni supervisión contractual, toda vez que estas funciones deben ser contratadas o designadas por las entidades ejecutoras de proyectos de inversión que son financiados con recursos del SGR, conforme lo señalado en la Ley 80 de 1993¹⁴, la Ley 1150 de 2007¹⁵ y la Ley 1474 de 2011¹⁶, así como las normas que las modifican o reglamentan. Para el ejercicio de las actividades antes indicadas, el SSEC cuenta con un diseño operacional que prevé el reporte periódico (mensual) de información por las entidades ejecutoras de los recursos del Sistema General de Regalías respecto de la administración, gestión y ejecución de los recursos del Sistema y los proyectos de inversión financiados con los mismos, a través de los instrumentos y herramientas de orden técnico y operativo, tales como los aplicativos SUIFP-SGR¹⁷ y GESPROY-SGR¹⁸ dispuestos por el DNP¹⁹, mientras que los soportes documentales de la información reportada deben reposar en la entidad pública ejecutora del proyecto de inversión conforme lo dispuesto en la Ley 594 de 2000²⁰.

Estos aplicativos, son de acceso y registro continuo por las entidades designadas como ejecutoras, por lo cual, la información allí contenida se actualiza permanentemente por ellos y está dispuesta para consulta e insumo de los

¹⁰ **Artículo 2. Ciclo de los proyectos de inversión.** En el ciclo de los proyectos de inversión de los que trata el primer inciso del artículo anterior, las etapas correspondientes a la formulación y presentación; viabilización y registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión; priorización y aprobación, así como la ejecución, estarán a cargo de las entidades territoriales beneficiarias de los recursos de asignaciones directas y del 40% del Fondo de Compensación Regional con los que se financiarán dichos proyectos.

¹¹ Por el cual se establecen medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

¹² Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

¹³ **Artículo 1.2.1.2.24. Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras.** Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Parágrafo 1°. Para la Asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación, los programas o proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades que los presentaron en la convocatoria conforme lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020 y les aplicará las responsabilidades señaladas en el presente artículo.

Parágrafo 2°. Para la Asignación Ambiental los proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades que los presentaron en la convocatoria conforme lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 2056 de 2020 y les aplicará las responsabilidades señaladas en el presente artículo.

¹⁴ Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

¹⁵ Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

¹⁶ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

¹⁷ Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP)

¹⁸ Herramienta de gestión de proyectos, gestión financiera y de reportes de información al SSEC.

¹⁹ En literal g) del artículo 1.2.10.1.4 del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el Decreto 804 de 2021. Estos aplicativos son de acceso y registro continuo por las entidades designadas como ejecutoras, por lo cual, la información allí contenida se actualiza permanentemente por ellos y está dispuesta para consulta e insumo de los Órganos de Control y la Fiscalía General de la Nación.

²⁰ Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.



órganos de control y la Fiscalía General de la Nación. Asimismo, la información se encuentra dispuesta para la ciudadanía en general a través de las herramientas tecnológicas mapa regalías y mapa inversiones en las cuales se pueden consultar todas las inversiones con recursos del SGR en el territorio nacional: <http://maparegalias.sgr.gov.co> y <https://mapainversiones.dnp.gov.co/>.

De acuerdo con las anteriores precisiones, se procede a responder sus inquietudes de la siguiente forma:

10. "¿Cuántos proyectos PDET han sido aprobados por Planeación Nacional (sic) para el Putumayo? ¿Cuántos provienen de las comunidades y cuántos de otros actores?"

Bajo el anterior contexto, se precisa que no es competencia de este Departamento Administrativo aprobar los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, de conformidad con las funciones asignadas, en su momento, en el artículo 9 de la Ley 1530 de 2012²¹ hoy contenidas en el artículo 9 de la Ley 2056 de 2020²², el DNP no ejerció o ejerce labores de viabilización, aprobación y priorización de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, las cuales, estuvieron a cargo de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (Municipal, Departamental, Regional, PAZ y CTel) desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2020, y por las entidades habilitadas a partir del mes de abril de 2018.

El DNP a través de la Dirección de Vigilancia de las Regalías en calidad de administrador del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR y gestor del aplicativo GESPROY-SGR previsto para el reporte de información de la ejecución de los proyectos de inversión aprobados, da respuesta de pregunta Nro. 10 del cuestionario formulado, haciendo la salvedad que entre la información operada por esta dependencia no se cuenta con la información de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y las comunidades étnicas minoritarias que formularon los proyectos de inversión²³, razón por la cual esta información debe requerirse a la respectiva entidad territorial.

Así las cosas, a partir de la información reportada durante la vigencia 2017 al 30 de julio de 2021 en los aplicativos SUIFP-SGR y GESPROY-SGR respecto de los proyectos de inversión aprobados con recursos del SGR en el departamento de Putumayo y sus municipios²⁴, en el marco de los Programas de Desarrollo con enfoque Territorial (PDET)²⁵, se evidenciaron 37 proyectos de inversión²⁶ equivalentes a \$366.492 millones con recursos del SGR, cuya información se resume a continuación:

- i) En el cuadro Nro. 1, se presenta resumen según el estado de los proyectos de inversión:

CUADRO Nro. 1- Estado de proyectos

Cifras en millones de \$

ESTADO	Nro. PROYECTOS	VAL. SGR	VALOR TOTAL
EN EJECUCIÓN	23	276.273	276.273
SIN CONTRATAR	7	67.270	67.270

²¹ Inciso segundo del artículo 25 de la Ley 1530 de 2012. Derogado por el artículo 211 de la Ley 2056 de 2020. Hoy artículos 33, 80, 95, y 105 de la Ley 2056 de 2020.

²² Mocoa, Orito, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Puerto Leguizamo, San Miguel, Valle del Guamez, Villagarzón

²³ Conforme al Decreto Ley 893 del 2017, a partir del 28 de mayo de 2017 se conformaron las 16 subregiones PDET y se establecieron los 170 municipios que componen cada una de estas subregiones. Para efectos del presente balance únicamente se tendrán en cuenta los proyectos de inversión aprobados con posterioridad a la fecha de publicación de la mencionado Decreto Ley.

²⁴ Determinados a partir del filtro realizado con las siguientes variables aplicadas en la base de datos de Gesproy-SGR:

- Fecha (a partir de 28 de mayo de 2017)
- Estado ejecución - ejecución y terminados.
- Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET por entidad ejecutora Putumayo
- Subregiones PDET proyectos aprobados OCAD PAZ – Putumayo
- Subregión PDET entidad aportante - Putumayo



ESTADO	Nro. PROYECTOS	VAL. SGR	VALOR TOTAL
EN PROCESO DE ACEPTACIÓN EJECUTOR	2	18.418	18.418
TERMINADO	5	4.531	4.531
TOTAL	37	366.492	366.492

Fuente: Base Gesproy-SGR 30 de julio de 2021

- ii) En el cuadro Nro. 2, se presenta resumen de los proyectos de inversión por tipo de ejecutor:

CUADRO Nro. 2- Resumen de proyectos por tipo de ejecutor

Cifras en millones de \$

TIPO DE EJECUTOR	Nro. PROYECTOS	VAL. SGR	VALOR TOTAL
Municipio	24	127.441	127.441
Otros	7	124.160	124.160
Departamento	4	96.473	96.473
No Asignado*	2	18.418	18.418
TOTAL	37	366.492	366.492

Fuente: Base Gesproy-SGR 30 de julio de 2021

*Proyectos de inversión en proceso de aceptación Ejecutor

- iii) En el cuadro Nro. 3, se presenta tabla resumen por tipo instancia aprobación:

CUADRO Nro. 3- Resumen proyectos por tipo instancia aprobación

Cifras en millones de \$

TIPO INSTANCIA APROBACIÓN	Nro. PROYECTOS	VAL. SGR	VALOR TOTAL
OCAD Paz	26	317.730	317.730
Regional	1	26.152	26.152
Departamental	1	14.169	14.169
Definición Directa – EH*	7	5.153	5.153
Municipal	2	3.289	3.289
TOTAL	37	366.492	366.492

Fuente: Base Gesproy-SGR 30 de julio de 2021

*Entidades habilitadas

- iv) En el cuadro Nro. 4, se presenta resumen de los proyectos de inversión por Sector:

CUADRO Nro. 4- Resumen de proyectos por sector

Cifras en millones de \$

SECTOR	Nro. PROYECTOS	VAL. SGR	VALOR TOTAL
Minas y Energía	15	156.796	156.796
Transporte	11	120.382	120.382
Vivienda, Ciudad y Territorio	3	60.941	60.941
Educación	1	12.379	12.379
Agricultura y Desarrollo Rural	2	11.257	11.257
Deporte y Recreación	4	2.638	2.638
Ambiente y Desarrollo Sostenible	1	2.099	2.099
TOTAL	37	366.492	366.492

Fuente: Base Gesproy-SGR 30 de julio de 2021

- v) En el cuadro Nro. 5, se presenta resumen de los proyectos de inversión por el año de aprobación:



CUADRO Nro. 5- Resumen de proyectos por año

Cifras en millones de \$

AÑO	Nro. PROYECTOS	VAL. SGR	VALOR TOTAL
2018	4	68.062	68.062
2019	10	25.047	25.047
2020	14	200.675	200.675
2021	9	72.709	72.709
TOTAL	37	366.492	366.492

Fuente: Base Gesproy SGR 30 de julio de 2021

Como complemento de lo anterior, se adjunta al presente escrito un documento en formato Excel denominado “PROYECTOS SGR PDET - PUTUMAYO”, donde podrá encontrar la relación detallada de los proyectos inversión aprobados en el departamento de Putumayo y sus municipios, en el marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET); así mismo, en la hoja de cálculo Nro. 1 denominada “PROYECTOS SGR PDET”, encontrará la información desagregada de cada uno de los proyectos de inversión aprobados, el municipio en donde se desarrolla, su fecha de aprobación, la fuente de recursos asignada, la entidad ejecutora y su estado, entre otros.

Cabe indicar que esta información fue reportada por las entidades territoriales beneficiarias y ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías - SGR en los aplicativos que dispone el Departamento Nacional de Planeación (SUIFP SGR y GESPROY SGR) y se encuentra dispuesta para la ciudadanía en general a través de las herramientas tecnológicas los cuales se actualizan periódicamente²⁵, maparegalías <http://maparegalias.sgr.gov.co> y mapa inversiones <https://mapainversiones.dnp.gov.co/> en el cual se pueden consultar todas las inversiones en el territorio nacional de los recursos del SGR. También puede consultarse en la página web www.sgr.gov.co o a través del siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/SSEC/MonitoreoSGR/Estadodelasinversiones.aspx> dando click en el icono Proyectos aprobados.

En los anteriores términos se emite respuesta a la solicitud elevada, no sin antes reiterar el compromiso de este Departamento Administrativo en proporcionar toda la información requerida para el ejercicio del control político que le corresponde realizar al Honorable Congreso de la República.

Cordialmente,

AMPARO GARCÍA MONTAÑA
Subdirectora General Territorial

Con copia al: Ministerio de Defensa Nacional - brayan.castiblanco@mindefensa.gov.co.

Anexo: Documento en Excel - PROYECTOS SGR PDET – PUTUMAYO

- i) Hoja de cálculo Nro. 1: Total proyectos de inversión SGR aprobados con recursos SGR
- ii) Hoja de cálculo Nro. 2: Tablas dinámicas

Elaboró: Alexander Alonso Pedraza-DVR

Consolidó: Valeria Cely Corredor. Abogada - OAJ

Revisó: David Arenas. Abogado OAJ

Omar Felipe Rangel Martínez - Director de Vigilancia de Regalías

Martha Xiomara Aguirre del Real – Asesor SGT

Aprobó: Julián Ricardo Aguilar Ariza - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Sebastián Ramírez - Asesor de la Dirección General

²⁵ El 30 de cada mes con la información del mes anterior.